

Panamá, 29 de agosto de 2016
DNLC-DVF-517-16/aa-lc

Señora
Yanicek De Lourdes Batista Azcarraga
E. S. M.

Referencia: Expediente SV-219-16

Estimada señora Yanicek:

La Dirección Nacional de Libre Competencia de la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia (ACODECO), recibió el 12 de agosto de 2016, de su parte, solicitud de verificación de aumento del costo de los materiales de construcción del P.H. Torres de Toscana 3, apartamento 03-H, Desarrollo Urbanístico Vacamonte S.A., y se procedió a verificar si este incremento estaba debidamente sustentado.

La Dirección, procedió a analizar la documentación presentada por usted y se percató que la solicitud de verificación de incremento en los costos de materiales es presentada en fecha posterior al tiempo (un año) reglamentario establecido en la Resolución No. A-063-15, que autoriza dicha verificación.

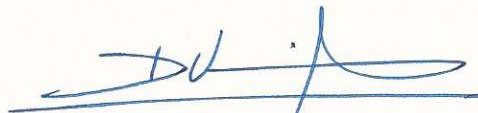
Al respecto la Resolución No. A-063-15 de 3 de julio de 2015, Artículo Segundo, Procedimiento aplicable para resolver las consultas de verificación solicitada por el consumidor o agente económico, numeral 9, establece:

“La solicitud de verificación de aumento en los costos de materiales de construcción regulados en la presente Resolución, deberá ser presentada por el consumidor ante la Autoridad, en un término no mayor un año después de la recepción, por el consumidor, de la carta de requerimiento de pago por parte del agente económico.”

En vista de lo anterior, la Dirección no puede efectuar la verificación de aumento en los costos de materiales de construcción en virtud de que su solicitud ha sido presentada fuera del término establecido en dicha Resolución.

Sin otro particular por el momento, nos suscribimos de usted.

Atentamente,



DAYRA VIAL FONSECA
Directora Nacional de Libre Competencia



C.C.: DESARROLLO URBANISTICO S.A.